

CARGO

ES COPIA AUTENTICADA
 M. Martinelli
 Marifé Martinelli Pinillos
 Asesora de la Alta Dirección
 OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 631-2008-OS/CD

Lima, 16 de octubre de 2008

VISTO:

El Expediente N° 009-08-EO que contiene el recurso de apelación interpuesto con fecha 31 de marzo de 2008, por la empresa SERVICIOS MINEROS LA ESMERALDA S.A.C, representada por Luis Porfirio López Sánchez contra la Resolución N° 582-2008-1-OS/GFM, de fecha 16 de enero de 2008, relacionado con la aplicación de una multa por inasistencia de sus representantes al Taller de Seguridad Minera.

CONSIDERANDO:

1. Por Resolución N° 582-2008-1-OS/GFM de fecha 22 de febrero de 2008, se sancionó a la recurrente con una multa ascendente a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de pago, por inasistencia de sus representantes al Taller de Seguridad Minera del 13 de diciembre de 2007.
2. Mediante escrito de registro N° 986925 de fecha 31 de marzo de 2008, la recurrente presentó recurso de impugnación contra la Resolución N° 582-2008-1-OS/GFM.
3. En su recurso afirma que el gerente general de su representada concurrió al taller organizado por OSINERGMIN y que la falta de consignación en el acta de asistencia no es un elemento que indique que su representada faltó al taller, por cuanto han existido casos de asistencia de representantes de empresas sin que hayan sido registrados por el personal a cargo.
4. Al respecto, se verifica del expediente la declaración del ingeniero Luis López Sánchez, gerente general de la empresa, quien manifestó haber asistido al taller de seguridad.

Asimismo se verifica que en su escrito de descargo al inicio del procedimiento sancionador consignó:

"Al llegar fui atendido por un personal que ocupaba una mesita al lado izquierdo del recinto ante quien me presenté como representante de la empresa de servicios mineros La Esmeralda SAC., al preguntarle sobre la necesidad de registrar mi asistencia me indicó que no era necesario y me invitó a que ocupara un asiento situado en la tercera fila del fondo izquierdo de la sala, quiere decir en la base de una "U" formada por la mesa; estando acompañado por el señor Nicolás Albornoz Ramos de E.E CONTMIN S.A.C.

La exposición había empezado y supongo que por ello no se me entregó ningún folleto ni otro material didáctico del evento estando en uso de la

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 631-2008-OS/CD

palabra el ingeniero Lucio Ríos Quinteros del "ISEM" exponiendo cuadros estadísticos de los accidentes mineros de los últimos años y el control que habían logrado en sus labores en la Mina Antamina y otras Unidades..."

4. El numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece:

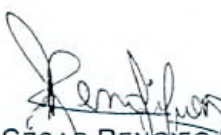
"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

5. Por lo expuesto y considerando que los datos descritos coinciden con la realización del taller, en virtud del principio de veracidad expuesto precedentemente, se presume que la declaración del gerente general de la empresa minera es verdadera, por lo que se ha acreditado su asistencia al taller organizado por este Organismo.
6. En ese sentido, al observarse que no se ha configurado la infracción materia de sanción, corresponde declarar fundado el recurso de apelación y ordenar el archivo del expediente.

De conformidad con el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 26734, Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, inciso l) del artículo 52° del Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General del OSINERGMIN; y artículos 1° y 18° de la Ley 28964.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación formulado por SERVICIOS MINEROS LA ESMERALDA S.A.C. contra la Resolución N° 582-2008-1-OS/GFM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y declarar **NULA** la citada resolución, debiendo procederse al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente N° 009-08-EO.


JULIO CÉSAR RENGIFO RUIZ
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA
OSINERGMIN

	1ra	2da	3ra
1. PRESENTA DOMICILIO	☐	☐	☐
2. FALLECIDO	☐	☐	☐
3. SIN EXISTE DOMICILIO	☐	☐	☐
4. CERRADO	☐	☐	☐
5. NO EXISTE NUMERO DE PUERTA	☐	☐	☐
6. DESTINATARIO DESCONOCIDO	☐	☐	☐
7. RECHAZADO	☐	☐	☐
8. OTROS	☐	☐	☐
FECHAS			
RECIBIDO POR	11	11	11
REF. INMUEBLE	☐ CASA	☐ EDIFICIO	
	☐ PTA. REJA	☐ PTA. MADERA	
OTRO	NRO. PISOS		
2008 . 08 . 09			

 2